



Para despachos de oficio quatis

SELLO CUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.

En las Ciudad de Murcia en once de Junio  
de mill Setecientos Setenta y dos años, el  
Venor D. Juan Amador Alguemey Cavallo el Ca  
ballero y Escudero Conde. y Justicia Mayor de  
esta Capital y su Partido por D. N. = Dijo ha  
visto una c. m. El Real y Supremo Consejo  
que se ha comunicado D. Pedro Cevallos de  
Axieta su C. no se llamara Confha. de treinta  
poro de Mayo prox. relativa a la representacion  
que hicieron los Diputados de la Comun  
en el año pasado mill Setecientos y seven  
ta y ocho, sobre que se limitare el num.  
de repaciones; ha reuelto se acuerde  
a aquellos la real c. m. de Libre Comercio  
y que cuiden de la bondad de los Abastos; con  
lo demas que contiene: Y deviendo de Enia. de  
puntual observancia. = Mando se guarde y  
cumpla, y se despache litacion a Cavildo  
Extraordin. en el dia de mañana afin seque  
se entereen con Cavalleros Capitulares, Dipu  
tados del Comun, y Prox. Perrenero, y esta  
Real Determinacion llevandola a puros  
y deviendo efecuo, quedandose un exemplar